

En la Ciudad de México, treinta de agosto de dos mil diecinueve
VISTOS para resolver los autos del procedimiento de verificación seguido a la persona moral denominada y/o persona Propietaria y/o Titular y/o Poseedora y/o Ocupante y/o dependiente y/o encargada y/o responsable y/o Administradora del inmueble ubicado en Calle Río Magdalena, número ciento ochenta (180) bis, Colonia La Otra Banda, Alcaldía Álvaro Obregón, en esta Ciudad, con atento a los siguientes:
RESULTANDOS
1 El veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, se emitió la orden de visita de verificación al inmueble citado en el proemio, identificada con el número de expediente INVEACDMX/OV/DU/1299/2019, misma que fue ejecutada el día veinticinco del mismo mes y año, por el funcionario púbico personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias, observados
2 El nueve de julio de dos mil diecinueve, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito signado por la mediante el cual formuló observaciones y presentó pruepas que considero pertinentes respecto de los hechos, objetos, lugares y circunstancias contenidos en el acta de visita de verificación materia de este asunto, recayéndole acuerdo de fecha doce de julio de dos mil diecinueve, mediante el cual se tuvieron por ofrecidas y admitidas las pruebas exhibidas, asimismo se le indicó que debía acreditar su personalidad en la audiencia de ley, señalándose día y hora para que tuviera verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y formulación de alegatos, misma que se desarrolló a las doce horas con treinta minutos del día dieciséis de agosto de dos mil diecinueve, haciéndose constar la comparecencia de la promovente, reconociéndole su personalidad como Apoderada Legal de la persona moral denominada itular una establecimiento objeto del presente procedimiento, tuvo por senalado el domicilio para ofr y recibir notificaciones, por autorizados en términos del artículo 42 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, a los señalados en su escrito de observaciones, teniéndose por desahogadas las pruebas admitidas y se tuvieron por formulados alegatos de manera verbal.
3 Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta autoridad resuelve en términos de los siguientes:
CONSIDERANDOS
PRIMERO La suscrita Licenciada Maira Guadalupe López Olvera, Coordinadora de Substanciación de Procedimientos del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, es competente para resolver los procedimientos de calificación de actas de visita de verificación en las materias competencia de este Organismo Descentralizado, y en su caso, determinar las sanciones que deriven del incumplimiento en que hubiesen incurridos los visitados; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 párrafo segundo y 16 primor párrafo.

Substanciación de Procedimientos del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, es competente para resolver los procedimientos de calificación de actas de visita de verificación en las materias competencia de este Organismo Descentralizado, y en su caso, determinar las sanciones que deriven del incumplimiento en que hubiesen incurridos los visitados; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 párrafo segundo y 16 primer párrafo, 17 párrafo tercero, 44 y 122 apartado A fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 33 numeral 1, y transitorios trigésimo y trigésimo primero de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3 fracción I y XII, 5,11 fracción II, 44 fracción I y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Publica de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, III, IIV, V, VI, VIII y IX, 7 fracciones I, III, III, IV, 8, 9, 13, 19 bis, 97 párrafo segundo, 98, 105, 105 Bis, 105 Quater, apartado A, fracciones I, inciso c y IV, y transitorio Quinto, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 3 fracciones III y V, 6 fracciones IV y V, 10, 12, 14 apartado A, fracciones I, inciso c, II y IV, 15 fracción II, 23 fracciones VI, VII, y XVIII, 24, 25 y Quinto transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 22 fracción II, 23, 25 apartado A BIS, fracciones I, IV, V y XI, del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, Organismo Público Descentralizado; 1 fracción IV, 2, 3 fracciones II, III y V, 4, 14 fracción IV, 35, 48, 49, y 78 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 8 fracción VII, 96 y 97, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

1/4

TERCERO.- LA CALIFICACIÓN DEL TEXTO DEL ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN, se realiza de conformidad a lo previsto en el artículo 35 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, por lo que se procede a dictar resolución debidamente fundada y motivada de acuerdo con los siguientes razonamientos lógicos jurídicos.------

1.-Se procede a la calificación del texto del acta de visita de verificación, de la que se desprende que el Personal Especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, asento en la parte conducente lo siguiente:------

Constitute pleasent on the domicilio que por gayes se observe un loral concició de un nivel con letrero consentactivo se observo que de cajes, Dedesa concrepció que expensactivo se observo que de cajes, Dedesa concrepció es expensactivo de la properio es especial es es especial es es casa ministrativo de la provinció es es especial es es ca ministrativo de la provinció es es especial es es especial es es ca ministrativo de la estableción en es de 98.3 nº (menta) y ocre punto cinco melios conderados) b) la superfeció des- tinada, para el genevaria non estableció es es el provinció de con esta funta provinció es en estableció de estableció
'se observe un local concicial, de un nivel con letiero
dependentivo Sx observo grea de cajas, Dedesa concra pring
with iters of Abarroles, wines y lieges y chaires weare
Barro de last en atración al abieto, y algeter, se
observe la Tisurate 1. El Aprive dunto observe do
es de ministrop 2. La actividad observate el intera
de l'innueste es de Munisuper, 3 las modiciones sixuentes
a) la superficial de l'establiciente, la es de 98.5 m² (mienta
y och prote eroce motios exidences) b), La superficiel des-
troady pare to aproversy artate processed to de 18502
(neverto 4 gate pente place, millies undriges) ") for again
an acto libia bearta, i) in consistor and beart and
"A morely house to find doc of de 12.3 of Choir, purto
fires meters A) Explor la copia simple del conflictado,
or renificación deserto, en apertodo de decementes Totalita
tres meters A) Explore la copia simple del ceclificade de sonipular descrito en aported de convertes Totales

Asimismo asentó en el acta de visita de verificación, en relación a la documentación a que se refiere la orden de visita, lo siguiente: ------

siguientes documentos: Original de Avisa para el funcionemiente des -stablecimizales majoralites con gira de beso Nespecta pura el Los 12/10 Bio Majdulesa 180 Bis Faterior Faca. SA, colonia 19 Oria Bunda / Alvara Obiegos Fecha 20 de Sulio 2012 folio AOAVA P 7011-09-07-000 15166, Clave del Establegaisto 100011-
-glasfecinizates mercalites con give of belo proche pure 11
cop 12160 Bib Magdulena 180 Bis Faterial Frace. J.A, colonic la
011 134 day Allars Obiogos / Fecha 20 de Julio 2012, 60110
ADAVA (11 -07-000 11166, Clave del Esta Stoppino 1002011-
Of - IAUDA - OCO CITE INSTACIO PERMANATE COPIA SIMPLE A
Ctalled to Valte de Contactelle de Ver de sento, Lathan de
Og-07AVBA-00021166, vigences permanente, Copia Simple de Centropia de Varie de Zonicación de Una de Garta, Latha de expedicion 23 Jugio 2011 polos para para fonicita Rio Magdales a 186 018 Frace. 1-14, Ca otra
French & Abarroty , Minister Se encuetrus pernitides,
Heren Go Abarroty & MINISURY DE ENCURTRON METATICOS,

En dicho sentido, esta autoridad procede a la valoración de las documentales que fueron exhibidas al momento de la visita de verificación, así como de las pruebas que fueron

Carolina 132, colonia Noche Buena alcaldia Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México T. N. 67700

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS -/



admitidas y desahogadas durante la substanciación del presente procedimiento, las cuales se valoran en términos de los artículos 327 fracción II, 373 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, aplicado supletoriamente a la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México conforme a su artículo 4 párrafo segundo, en relación con el objeto y alcance de la Orden de visita de verificación, sin que sea necesario hacer mención expresa de ellas conforme a la tesis 26, de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la página treinta y nueve, de la segunda parte del Informe de Labores que rindió el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en mil novecientos ochenta y nueve, del rubro y texto siguientes: -----

de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la página treinta y nueve, de la segunda parte del Informe de Labores que rindió el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en mil novecientos ochenta y nueve, del rubro y texto siguientes:
"PRUEBAS DOCUMENTALES. SU RELACIÓN EN LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 151, primer párrafo de la Ley de Amparo, es suficiente que en el acta de la audiencia se señale que se dio lectura a las constancias que obran en autos, para que se entienda que las documentales han quedado relacionadas y recibidas en ese acto, sin que sea necesario que se haga mención expresa de cada una de ellas."
Probanzas de las que se advierte original del Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo Digital, con número de folio cadena de verificación de fecha de expedición de nueve de julio de dos mil
diecinueve, del cual se desprende que el inmueble visitado tiene permitido en la zonificación HM (Habitacional mixto) que le aplica, entre otros, el uso de suelo de en consecuencia se hace evidente que el uso de suelo advertido en el inmueble visitado, es el permitido para el mismo, de conformidad con el certificado antes mencionado
En virtud de lo anterior, esta autoridad determina que el visitado observa las disposiciones legales y reglamentarias en materia de Desarrollo Urbano, de conformidad con el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo Digital, con número de folio cadena de verificación de nueve de julio de dos mil diecinueve, en relación con los artículos 43, 47, 48 y 51 fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, que a la letra establecen:
Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal
"Artículo 43. Las personas físicas o morales, públicas o privadas, están obligadas a la exacta observancia de los programas y de las determinaciones que la Administración Pública dicte en aplicación de esta Ley"
"Artículo 47. Las normas de ordenación establecerán las especificaciones para los usos y aprovechamientos del suelo. Las Secretaría las expedirá en los términos que señale esta ley y su reglamento"
"Artículo 48. El ordenamiento territorial comprende el conjunto de disposiciones que tienen por objeto establecer entre la zonificación y los usos, destinos y reservas del suelo del Distrito Federal, los asentamientos humanos, las actividades de los habitantes y las normas de ordenación. Comprende asimismo las disposiciones en materia de construcciones, de paisaje urbano y de equipamiento urbano".————————————————————————————————————
"Artículo 51. Para la zonificación del territorio del Distrito Federal se considerarán las siguientes zonas y usos del suelo:
I En suelo urbano: Habitacional; Comercial; De Servicios; Industrial; Espacio Abierto; Áreas Verdes, y los demás que se establezcan en el reglamento
En consecuencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 87 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 35 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se resuelve en los siguientes términos
RESUELVE
PRIMERO Esta Autoridad es competente para resolver el texto del acta de visita de verificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente resolución administrativa.

3/4



SEGUNDO.- Se reconoce la validez del texto del acta de visita de verificación, practicada por personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, de conformidad con el considerando SEGUNDO de la presente resolución administrativa.----TERCERO.- Por lo que hace al uso de suelo observado en el establecimiento visitado al momento de la visita de verificación, se determina que la persona moral denominada del establecimiento objeto del presente procedimiento, observa las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de Desarrollo Urbano, lo anterior en términos de lo previsto en el considerando TERCERO de la presente resolución administrativa.-----CUARTO.- Con fundamento en los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento de la interesada que tiene un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, para que, de considerarlo necesario, interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad o promueva juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.-QUINTO.- Notifíquese personalmente el contenido de la presente resolución a la persona mo<u>ral denom</u>inada l'itular dei establecimiento objeto dei presente procedimiento, a traves de su apoderado legal, la y/o a los

SEXTO.- Previa notificación de la presente determinación administrativa que conste en las actuaciones del procedimiento número INVEACDMX/OV/DU/1299/2019, y una vez que cause estado, archívese como asunto total y definitivamente concluido, en términos de lo dispuesto en el Considerando Tercero de la presente determinación administrativa.--

SÉPTIMO.- CÚMPLASE -

Así lo resolvió la Lic. Maira Guadalupe López Olvera, Coordinadora de Substanciación de Procedimientos del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, quien firma al calce por duplicado. Conste.---

LFS/KRRG

Carolina 192, colonia Noche Buena alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México T, 47377700

CIUDAD INNOVADORA